"ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO"

CONTRATO DE COMPRAVENTA MODIFICATORIO No.1		
Número de Contrato	**001-104-2026**	**Fecha de contrato: 08 de septiembre de 2026**
Entidad contratante	**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	899.999.162-4	
Contratista	**TIESTO SOLUCIONES S.A.S** Gina Vanessa Cuesta Reina CC. 1.069.719.239 de Fusagasugá Representante Legal	
Teléfono	322 417 69 13 - 321 453 34 78	
Correo	tiestosoluciones2@gmail.com	
NIT	901.489.264-5	
Objeto contractual	ADQUISICION DE ZAPATOS PARA PERSONAL OPERATIVO Y BONOS PARA CALZADO, PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, MASCULINO Y FEMENINO, QUE CONFORMA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA OFICINA PRINCIPAL DE LA ALFM.	
Valor	**SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($7.440.000,00),** Incluido IVA, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar.	
Valor Adición	N/A	
Valor total del Contrato	**SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($7.440.000,00),** Incluido IVA, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar.	
Plazo de ejecución	Las entregas de los bienes adquiridos deberán efectuarse en las siguientes fechas las cuales no serán prorrogables a excepción de ser por fuerza mayor o caso fortuito establecido en la normatividad vigente. PRIMERA y SEGUNDA ENTREGA (Cantidades estimadas 40) FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026 TERCERA ENTREGA PARA TODOS LOS GRUPOS (Cantidades estimadas 20) FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2026	
Prórroga	**N/A**	

Entre los suscritos: **Abogada LUZ ADRIANA RICAURTE DIAZ,** mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 53.008.375, en su calidad de Subdirectora General de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas

Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrada mediante Resolución No. 185 del 9 de febrero de 2023, debidamente facultada para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra la señora **GINA VANESSA CUESTA REINA**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número No. 1.069.719.239, en su calidad de Representante Legal de **TIESTO SOLUCIONES S.A.S**, con Nit: 901.489.264-5, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **MODIFICATORIO No. 1** previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. El 08 de septiembre de 2026, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y el contratista **TIESTO SOLUCIONES S.A.S.**, suscribieron el Contrato de Compraventa No. 001-104-2026 cuyo objeto es **"ADQUISICION DE ZAPATOS PARA PERSONAL OPERATIVO Y BONOS PARA CALZADO, PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, MASCULINO Y FEMENINO, QUE CONFORMA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA OFICINA PRINCIPAL DE LA ALFM"** por un valor de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($7.440.000,00)**, Incluido IVA, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar.

2. Que se requiere modificar la **CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO – Numeral 6.7** del Contrato de Compraventa No. 001-104-2026, debido a que el informe final donde se relacionen los aspectos técnico, administrativo, financiero, (ambiental y HSEQ si se necesita) desarrollados durante la ejecución de las actividades; y que para efectos de trámites de pago no aplica.

3. Que se requiere modificar la **CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN:** del Contrato de Compraventa No. 001-104-2026, establece que estará a cargo de un funcionario de la dirección de producción, pero que mediante memorando No. 2026110110199603 ALDAT-GTH-DATH-11011 de fecha 14/09/2026, la Directora Administrativa solicita asignar la supervisión del contrato No. 001-104-2026 a un funcionario de la Dirección Administrativa; y que para efectos de trámites de pago, se debe realizar dicho modificatorio.

4. Que, el fundamento esencial del actuar de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en el ámbito contractual es la Ley 80 de 1993 que en su artículo 3° inciso 1 prescribe:

 Artículo 3°- *De los Fines de la Contratación Estatal: Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividàd de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

 Articulo 14 *numeral 1*
 De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el cumplimiento del Objeto Contractual
 1o () podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado.

 Y con observancia en la misma Ley en su artículo 26 dispone:

Artículo 26°.- *Del principio de responsabilidad. En virtud de este principio*

1o Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Y de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo artículo 40:

Artículo 40 – Del contenido de la Contratación Estatal "... *Las Entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (), en concordancia con los postulados previstos en los articulos1 500, 1 602 y 1 603 del Código Civil Colombiano y normatividad del Código de Comercio."

5. De acuerdo con los considerandos anteriores, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares encuentra procedente realizar el presente Modificatorio No. 1 al Contrato de Compraventa No. **001-104-2026**, según las consideraciones ya expuestas.

6. Que, teniendo en cuenta el principio de la autonomía de la voluntad y que el plazo de ejecución del contrato de **Compraventa No. 001-104-2026** se encuentra vigente, se hace necesario realizar el presente Modificatorio, de la siguiente manera:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: modificar la **CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO – Numeral 6.7** quedando así:

> **Numeral 6.7:** Informe final donde se relacionen los aspectos técnico, administrativo, financiero, (ambiental y HSEQ si se necesita) desarrollados durante la ejecución de las actividades, para efectos de trámite de pago no aplica.

CLÁUSULA SEGUNDA: modificar la **CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN:** quedando así:

> **9. SUPERVISIÓN:** En aplicación del artículo 83 de la ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la trasparecía de la actividad contractual, el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo de un funcionario de la Dirección Administrativa.

CLÁUSULA TERCERA: REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: Para la validez y perfeccionamiento del presente **Modificatorio No. 1**, se requiere de la firma de las partes.

CLAUSULA CUARTA: Los demás términos y condiciones del Contrato de Compraventa No. 001-104-2026 del 8 de septiembre de 2026, que no se aclara o modifica por medio del presente **Modificatorio No. 1**, continúan vigentes para todos los efectos legales.

Se expide el presente Modificatorio en Bogotá D.C., a los 07 OCT 2026

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Abg. **LUZ ADRIANA RICAURTE DÍAZ**
Subdirectora General de Contratación, Agencia Logística de las Fuerzas Militares
ORDENADOR DEL GASTO

EL CONTRATISTA,

TIESTO SOLUCIONES S.A.S
901.489.264-5
GINA VANESSA CUESTA REINA
C.C. No. 1.069.719.239 de Fusagasugá
REPRESENTANTE LEGAL

Elaboró: Indira Hurtado Vilchez
PD Grupo Gestión Contractual

Revisó: Richard Pirazan Osorio
TASD Dirección Adtiva y Talento Humano
Supervisor Cto 001-104-2026

Revisó: Tulia Yaneth Martínez Ardila
Coordinadora Grupo Gestión Contractual